



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



La Paz, 14 de enero de 2021

P.I.E. N° 114/2020-2021

Señor

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, para que el Señor Ministro de Defensa, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe si es de conocimiento del Ministerio de Defensa que el año 1972 el Instituto Geográfico Militar (IGM) obtuvo mediante donación un terreno de 3Ha. (30.000m2) en la localidad de Huajchilla del Departamento de La Paz, a cambio de trabajos topográficos realizados por personal de topógrafos de ese instituto, y que según Folio Real y Testimonio No. 573/90 dicho predio pertenecería a propiedad del Ejército de Bolivia. --- 2. Informe si es de conocimiento del Ministerio de Defensa que por denuncias de venta de dicho predio durante la gestión 2014, el Comando del Instituto Geográfico Militar (IGM), procedió a desarrollar acciones para la anotación preventiva del bien inmueble en Derechos Reales, y si fruto de dichas acciones se obtuvo la Resolución de fecha 27 de mayo de 2015, emitida por el Dr. Néstor Javier Barriga Barrios, Juez Sexto de Partido en lo Civil y Comercial de la Ciudad de La Paz. --- 3. Informe si es de conocimiento del Ministerio de Defensa la publicación del matutino “La Razón” de fecha 13 de marzo de 2016, en la cual se prohibiría a los socios del Club INSGEOMIL desconocer la titularidad de dichos predios de propiedad del Ejército de Bolivia. --- 4. Informe si es de conocimiento del Ministerio de Defensa la aprobación de cambio de nombre N° 0017/11, Código 14000705, trámite Nro. 119747 de fecha 3 de junio de 2011, por el cual la Gobernación de La Paz habría aprobado el nombre de la asociación “sin fines de lucro”. --- 5. Informe si es de conocimiento del Ministerio de Defensa la Resolución Administrativa Departamental Nro. 729/2011. Dr. Cesar Hugo Cocarico Yana, Gobernador del Departamento de La Paz, de fecha 23 de agosto de 2011, por la cual se otorgaría Personería Jurídica y Estatuto Orgánico al nuevo club. --- 6. Informe si es evidente que por denuncias de venta de este predio durante la gestión 2014, el Comando del IGM procedió a la anotación preventiva del bien inmueble en Derechos Reales, mediante Resolución de fecha 27 de mayo de 2015, instruido por el Dr. Néstor Javier Barriga Barrios, Juez Sexto de Partido en lo Civil y Comercial de la Ciudad de La Paz, y si la misma se encontraría por caducar en razón de inactividad procesal. Acompañar documentación de respaldo. --- 7. Informe descriptivo referente al estado actual del proceso penal seguido por el Instituto Geográfico Militar (IGM) en contra del Club “INSGEOMIL” instaurado el año 2014, por disposición y enajenación de un inmueble del Estado, haciendo especial énfasis en las acciones efectuadas durante las gestiones 2019 y 2020, tiempo en el cual se habría encontrado como comandante de dicho instituto el Gral. Marcos Zenteno Santa Cruz. --- 8. Informe descriptivo respecto del Memorándum del JENGE (2014), por medio del cual se instruye al Comandante del Instituto



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Geográfico Militar (IGM) como responsable para recuperar dicho predio. Al respecto informe cuáles fueron los resultados obtenidos acompañando documentación de respaldo. --- **9.** Informe descriptivo referente al estado actual del Sumario Informativo Militar DJE-157/14 instaurado por el Ejército de Bolivia (2014), con el objeto de esclarecer el mal registro del predio, así como la disposición y enajenación de este predio de 3 hectáreas. --- **10.** Refiera los nombres de los abogados del Instituto Geográfico Militar (IGM), quienes habrían estado a cargo de los procesos judiciales desde la gestión 2014, en contra de la directiva del Club INSGEOMIL, y las razones por las cuales habrían sido cesados en sus funciones. --- **11.** Informe si es de conocimiento del Ministerio de Defensa la aprobación de la Ley N° 36 del 19 de marzo de 2015 “Ley de aprobación municipal de la Urbanización Monterrey II y declaración de bienes de dominio municipal a las áreas verdes y de equipamiento”, con 7 manzanos y 65 lotes, sobre predios del Ejército de Bolivia. --- **12.** Informe descriptivo en relación a las acciones desarrolladas para la anulación de la Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mecapaca, por medio de la cual se aprobó la urbanización denominada “Monterrey II” sobre predios de propiedad del Ejército de Bolivia. --- **13.** Refiera si evidente que el número de socios del Club INSGEOMIL registrados en la Gobernación del Departamento de La Paz es de 145, de los cuales la mayoría correspondería a personal militar, y un número reducido correspondería a personal civil. Acompañe la nómina del total de socios (militar y civil). --- **14.** Informe detallado acerca del oficio CITE: PGE/DESP/SPSI/DGEI No. 0732/2020, de fecha 21 de mayo de 2020, por el cual la Procuraduría General del Estado insta al Comandante del Instituto Geográfico Militar (IGM), Gral. Brig. Marcos Guillermo Zenteno, asumir acciones ante una supuesta inactividad procesal en relación a la defensa del predio en cuestión. --- **15.** Informe descriptivo correspondiente al periodo que oscila entre el 2015 y 2020, sobre el trabajo desarrollado a su turno por los diferentes comandantes del Instituto Geográfico Militar (IGM), a fin de precautelar el inmueble de propiedad del ejército, y por ende del Estado boliviano. --- **16.** Informe Descriptivo respecto de las acciones asumidas por el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas sobre las acciones y medidas impuestas al Comandante del Instituto Geográfico Militar (IGM) para la recuperación de este predio de propiedad del Ejército. --- **17.** Informe detallado respecto de las acciones asumidas por el Comandante del Ejército sobre las medidas y acciones impuestas al Comandante del IGM para la recuperación del predio de propiedad del Ejército. --- **18.** Informe todo lo concerniente acerca de las acciones asumidas por ese ministerio para la recuperación de dicho predio de propiedad del Ejército, y por ende del pueblo boliviano.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADORA SECRETARIA

Sen. Carlos V. Alarcón F. de Ayala
**PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SESIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO
13 ABR 2021



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
RECIBIDO
12 ABR 2021
Hrs.: Fojas:
La Paz - Bolivia

Hrs.: Fojas:
La Paz, 06 de abril de 2021
NO. SD-DGAJ-UGM. N° 697

Ministerio de Defensa

Por:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF. : PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE - 114.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo a bien dirigirme a su Autoridad, a objeto de responder la nota PIE N° 114/2020-2021, suscrita por el Presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Andronico Rodríguez Ledezma, por la cual hace conocer la aprobación de la Petición de Informe Escrito.

A la pregunta 1. Informe si es de conocimiento, del Ministro de Defensa que el año 1972 el Instituto Geográfico Militar (IGM) obtuvo mediante donación un terreno de 3Ha. (30.000m²) en la localidad de Huajchilla del Departamento de La Paz, a cambio de trabajos topográficos realizados por personal de topográficos de ese Instituto, y que según Folio Real y Testimonio NO. 573/90 dicho predio pertenecería a propiedad de Ejército de Bolivia.

Respuesta.- Revisada la documentación e Inventario Ordenado por Grupo Contable al 31/12/2020 de los bienes inmuebles de propiedad de esta Cartera de Estado se verifico que el Terreno de 3 Ha (30.000m²), en la Localidad de Huajchilla del Departamento de La Paz, no se encuentra registrado en el sistema VSIAF y/o DIJURBE. administrado por el Área de Bienes Inmuebles, dependiente de la Unidad Administrativa; razón por la cual esta Dirección no podrá emitir pronunciamiento alguno, toda vez que el periodo en cuestión no es de propiedad del Ministerio de Defensa.

A la pregunta 2. Informe si es de conocimiento del Ministerio de Defensa que por denuncia de venta de dicho predio durante la gestión 2014, el Comando del Instituto Geográfico Militar (IGM), procedió a desarrollar acciones para la anotación preventiva del bien inmueble de Derechos Reales, y si fruto de dichas acciones se obtuvo la Resolución de fecha 27 de mayo de 2015, emitida por el Dr. Nestor Javier Barriga Barrios, Juez Sexto de Partido en lo Civil y Comercial de La Paz.

CAMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA
Fojas: Hora: 15:39
03 ABR 2021
RECIBIDO
Vo Correlativo: Firma:

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y REDACCION
Fojas: Hora: 16:50
29 JUL 2021
RECIBIDO
Vo Correlativo: Firma:

9



Ministerio de Defensa

Respuesta.- Remítase a la respuesta de la pregunta N° 1.

A la pregunta 3. Informe si es de conocimiento del Ministerio de Defensa la publicación del matutino "La Razón" de fecha 13 de marzo de 2016, en la cual se prohibiría a los socios del Club INSGEOMIL desconocer la titularidad de dichos predios de propiedad del Ejército de Bolivia.

Respuesta.- Remítase a la respuesta de la pregunta N° 1.

A la pregunta 4. Informe si es de conocimiento del Ministerio de Defensa la aprobación de cambio de nombre N° 0017/11, Código 14000705, tramites Nro. 119747 de fecha 3 de junio de 2011, por el cual la Gobernación de La Paz habría aprobado el nombre de la asociación "sin fines de lucro".

Respuesta.- No es de conocimiento de esta Cartera de Estado, debido a que las Asociaciones son entes de Derecho privado.

A la pregunta 5. Informe si es de conocimiento del Ministerio de Defensa la Resolución Administrativa Departamental Nro. 729/2011. Dr. Cesar Hugo Cocarico Yana Gobernador del Departamento de La Paz de Fecha 23 de agosto de 2011, por la cual se otorgaría Personería Jurídica y Estatuto Orgánico del nuevo club.

Respuesta.- Remítase a la respuesta de la pregunta N° 4.

A la pregunta 6. Informe si es evidente que por denuncias de venta de este predio durante la gestión 2014, el comando del IGM procedió a la anotación preventiva del bien inmueble en Derechos Reales, mediante resolución de fecha 27 de mayo de 2015, instruido por el Dr. Néstor Javier Barriga Barrios, Juez 6° de partido en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Paz y si la misma se encontraría por caducar en razón de inactividad procesal. Acompañar documentación de respaldo.

Respuesta Instituto Geográfico Militar.- Que por Auto de Fecha 27 de mayo de 2015 emitida por el Dr. Nestor Javier Barriga Barrios Juez Sexto de Partido en lo Civil y Comercial de la Ciudad de La Paz en el cual se dispone que por Oficinas de Derechos Reales, se proceda a la Anotación Preventiva del Inmueble lote de Terreno, ubicado en la Zona de Huajchilla con una superficie de 30.000 Mts², a cuyo efecto se dispuso la emisión de testimonio correspondiente, mismo que fue ingresado en trámite ante oficinas de Derechos Reales en Fecha 03-JUN-15.

Con relación al proceso radicado en el Juzgado 6 Público en materia Civil, declarando extinto por inactividad procesal, se debe hacer notar que la autoridad Jurisdiccional que conoce la causa dispuso mediante Auto Interlocutorio el Traslado



Ministerio de Defensa

de fecha 30 de Noviembre de 2017, traslado a la Representante del Club Deportivo y Cultural INGEOMIL y otros, ante la disposición señalada se procedió a cumplir con la legal citación a la Sra. Chacollo en su calidad de representante legal del Club Deportivo y cultural INSGEOMIL, ante el desconocimiento del paradero de los Srs. Jorge Muños Reyes Ibarguen, Yolanda Muñoz de Iturri, Fadrique Muñoz Reyes, Roxana Muñoz Vda. De Salmon, Luz Navarro Vda. De Muñoz Reyes, Gladys Muñoz Reyes, Silvia Muñoz de Schulze, Nancy Muñoz Vda. De Arce, Hernan Muñoz Reyes I. y Consuelo Muñoz de Solares, se solicitó oficios dirigidos al Servicio General de Identificación Personal, para que esa institución, informe sobre los últimos domicilios establecidos de las personas antes mencionadas, formalidad cumplida a cabalidad, asimismo se debe hacer mención que se procedió con la citación por edictos a estas personas, nuevamente la formalidad fue cumplida, empero extrañamente se sustrae del expediente, la declaración de desconocimiento de domicilio efectuado en secretaría del juzgado siendo evidente que el desconocimiento de domicilio es fundamental para la citación edictal, sería contrario que la secretaría hubiera entregado los testimonios correspondientes para la citación por edictos, fundamento que es advertido por un funcionario de la Procuraduría General del Estado y que solicita mediante memorial al Juez, la nulidad de la citación por edictos, sin consultar a nuestra institución sobre esa formalidad, misma que se tiene en fotocopias simples, si bien es cierto la Procuraduría a instancia de parte y precautelando la legalidad del procedimiento no debió solicitar la nulidad, sino más bien la reposición de ese actuado, en ese contexto el Juez anula la citación por edictos, sin correr en traslado y dispone su nueva citación y emplazamiento, este argumento fue causal para provocar la supuesta inactividad procesal, es decir la finalidad de nuestra institución a la que patrocino, solicita la intervención de la Procuraduría, para coadyuvar en la recuperación de predios que correspondan al IGM y por ende de propiedad del Estado, lastimosamente no fue así, ya que producto de ese actuar, se fundamentó una pésima Resolución que declara la inactividad.

A la pregunta 7. Informe descriptivo referente al estado actual del proceso penal seguido por el Instituto Geográfico Militar (IGM) en contra del Club "INSGEOMIL" instaurado el año 2014, por disposición y enajenación de un inmueble del Estado, haciendo especial énfasis en las acciones efectuadas durante la gestión 2019 y 2020, tiempo en el cual se habría encontrado como comandante de dicho Instituto el General Marcos G. Zenteno Santa Cruz.

Respuesta Instituto Geográfico Militar.- Según el informe del I.G.M., en la gestión 2014 a través del entonces Comandante del Instituto Geográfico Militar Cnl. Juan Carlos Sanabria Ayala se interpuso una denuncia penal por los delitos de falsedad ideológica y estelionato en contra de la Sra. Paola Chacolla Talavera y los posibles autores, incluyendo los militares que permitieron el ingreso de estos datos falsos, proceso penal que signado como Numero de IANUS: 201521408, Caso LPZ1505350





Ministerio de Defensa

denuncia que fue rechazada mediante Resolución en Fecha 30 de junio de 2016, tomando en cuenta que no asistieron mayores elementos de prueba, mas al contrario, los sindicatos presentaron su derecho propietario con documentación que otorga a instrumento público y cuyo registro se encuentra en Derechos Reales. En la gestiones 2019 y 2020 cuando ejercía como Comandante el Gral. Brig. Marcos G. Zenteno Santa Cruz, no se iniciaron procesos penales.

A la pregunta 8. Informe descriptivo respecto del Memorándum del JEMGE (2014), por medio del cual se instruye al Comandante del Instituto Geográfico Militar IGM, como responsable para recuperar dicho predio. Al respecto informe cuales fueron los resultados obtenidos acompañando documentación de respaldo.

Respuesta Instituto Geográfico Militar.- Se aclara que el Memorandum del JEMGE (2014) fue dirigido al Cnl. DAEN. Miguel Ulloa Gutierrez, quien fue objeto de prosecución penal tomando en cuenta, que fue denunciado por delitos de injurias y calumnias por parte de la Sra. Paola Chacolla Talavera delitos de acción privada en la que asumió defensa de manera personal.

A la pregunta 9. Informe descriptivo referente al estado actual del Sumario Informativo Militar DJE- 157/14, instaurado por el ejercicio de Bolivia (2014), con el objeto de esclarecer el mal registro del predio, así como la disposición y enajenación de este predio de tres hectáreas.

Respuesta Instituto Geográfico Militar.- A la fecha respecto a las disposiciones que resuelven el Auto Final del sumario Informativo Militar se procedió en la gestión 2014 a través del entonces Comandante del Instituto Geográfico Militar se procedió en la gestión 2014 a través del entonces Comandante del Instituto Geográfico Militar Cnl. DAEN. Juan Carlos Sanabria Ayala se interpuso una denuncia penal por los delitos de falsedad ideológica y estelionato en contra de la señora Paola Chacollo Talavera y los posibles autores incluyendo los militares que permitieron el ingreso de esto datos falsos, proceso penal que signado con numero de IANUS : 201521408, caso LPZ1505350 denuncia que fue rechazada mediante Resolución en fecha 30 de junio de 2016, tomando en cuenta que no existieron mayores elementos de prueba, mas al contrario, los sindicatos presentaron su derecho propietario con documentación que otorga a instrumento público y cuyo registro se en cuenta en Derechos Reales

Respecto al Punto II del Sumario Informativo Militar se remitió al Tribunal Permanente de Justicia Militar, por disposición del Alnte. Yamil Borda Sosa ex Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado en la gestión 2018, para que ese alto estrado judicial ejecute el procesamiento correspondiente para la instauración del Sumario Informativo Militar.



Ministerio de Defensa

A la pregunta 10. Refiera los nombres de los abogados del Instituto Geográfico Militar (IGM), quienes habrían estado a cargo de los procesos judiciales desde la gestión 2014, en contra de la Directiva del Club INSGEOMIL, y las razones por las cuales habrían sido cesados de sus funciones.

Respuesta Instituto Geográfico Militar.- El Instituto Geográfico Militar no cuenta con partidas habilitadas para la contratación de consultorías es así que para cumplir con los objetivos impuestos además de órdenes superiores, se dispuso la contratación de personal eventual de detallados a continuación:

Gestión 2014- 2016

Abg. Salvador Lucio Mansilla Perez (Abogado Externo)

Cesado en sus funciones a finales de la gestión 2016, por vencimiento del contrato.

Abg. Osvaldo Zambrana Garcia (Personal Eventual, Abogado Interno Procesos Administrativos)

Cesado en sus funciones a finales de la gestión 2016, por vencimiento del contrato.

Gestión 2017

Abg. Jhonny Oscar Romero Martinez (Personal Eventual del Instituto Geográfico Militar)

Cesado en sus funciones a finales de la gestión 2017, por vencimiento del contrato.

Gestión 2017 - 2020

Abg. Fernando Gutierrez Salas (Personal Eventual del Instituto Geográfico Militar)

Abogado que patrocina las labores administrativas internas y los procesos judiciales.

A la pregunta 11. Informe si es de conocimiento del Ministerio de Defensa la aprobación de la Ley N°36 del 19 de marzo de 2015 "Ley de Aprobación Municipal de la Urbanización Monterrey II y declaración de bienes de dominio Municipal a las áreas verdes y de equipamiento", con 7 manzanos y 65 lotes, sobre predios del Ejército de Bolivia.

Respuesta.- La normativa es de conocimiento público, desde su publicación, no obstante, remítase a la respuesta de la pregunta N° 1.

A la pregunta 12. Informe descriptivo en relación a las acciones desarrolladas para la anulación de la Ley Municipal del Gobierno Autónomo de Mecapaca, por medio de la cual se aprobó la urbanización denominada "Monterrey II" sobre los predios de propiedad del Ejército de Bolivia.





Ministerio de Defensa

Respuesta.- En la gestión 2017 el Departamento Jurídico del IGM ha logrado que el Juzgado público en materia civil emitiera la Resolución No. 309/17 a favor del Instituto Geográfico Militar, no obstante nos remitimos a la respuesta N° 1.

A la pregunta 13. Refiera si evidente que el número de socios del Club INSGEOMIL registrados en la Gobernación del Departamento de La Paz es de 145, de los cuales la mayoría correspondería a personal militar, y un número reducido correspondería a personal civil. Acompañe la nómina del total de socios (militar y civil).

Respuesta.- No es competencia de esta Cartera de Estado atender esta solicitud.

A la pregunta 14. Informe detallado acerca del oficio CITE: PGE/DESP/SPSI/DGEI NO. 0732/2020, de fecha 21 de mayo de 2020, por el cual la Procuraduría General del Estado insta al Comandante del Instituto Geográfico Militar (IGM), Gral. Brig. Marcos Guillermo Zenteno, asumir acciones ante una supuesta inactividad procesal en relación a la defensa del predio en cuestión.

Respuesta Instituto Geográfico Militar.- En atención al citado oficio, y "Con relación al proceso radicado en el juzgado 6to. Publico en materia Civil, declarado extinto por inactividad procesal, se debe hacer notar que la autoridad Jurisdiccional que conoce la causa dispuso mediante Auto Interlocutorio el Traslado de fecha 30 de noviembre de 2017, traslado a la representante del Club Deportivo y Cultural INSGEOMIL y otros, ante la disposición señalada se procedió a cumplir con la legal citación a la Sra. Chaolla en su calidad de representante legal del Club Deportivo y Cultural INSGEOMIL, ante el desconocimiento del paradero de los Srs. Jorge Muños Reyes Ibarguen, Yolanda Muñoz de Iturri, Fadrique Muñoz Reyes, Roxana Muñoz Vda. de Salomon, Luz Navarro Vda. de Muñoz Reyes, Gladys Muñoz Reyes Silvia Muñoz de Schulze Nancy Muñoz Vda. de Arce, Hernan Muñoz Reyes I. y Consuelo Muñoz de Solares, se solicitó oficios dirigidos al Servicio General de Identificación Personal, para que esa institución, informe sobre los últimos domicilios establecidos de las personas antes señaladas, formalidad cumplida a cabalidad, asimismo se hace mención que se procedió con la citación por edictos a estas personas. Nuevamente la formalidad fue cumplida a cabalidad, empero extrañamente se sustrae del expediente, la declaración de desconocimiento de domicilio efectuado en Secretaria del Juzgado, siendo evidente que el desconocimiento de domicilio es fundamental para la citación edictal, sería contrario que la Secretaria hubiera entregado los testimonios correspondientes para la citación por edictos, fundamento que es advertido por un funcionario de la Procuraduría General del Estado y que solicita mediante memorial al Juez, la nulidad de la citación por edictos, sin consultar a nuestra institución sobre esa formalidad, misma que se tiene en fotocopia simple si



Ministerio de Defensa

bien es cierto la Procuraduría a instancia de parte y precautelando la legalidad del procedimiento, no debió solicitar la nulidad, sino más bien la reposición de ese actuado.

A la pregunta 15. Informe descriptivo correspondiente al periodo que oscila entre el 2015 y 2020, sobre el trabajo desarrollado a su turno por los diferentes comandantes del Instituto Geográfico Militar IGM., a fin de precautelar el inmueble de propiedad del Ejército y por ende del Estado Boliviano.

Respuesta Instituto Geográfico Militar.- El IGM., inicio una demanda voluntaria de rectificación de datos técnicos para la corrección de nombre incluyendo en la titularidad al Club INSGEOMIL del Instituto Geográfico Militar. Por otro lado, se presentaron memoriales de solicitud de rectificaciones de datos técnicos a Derechos Reales, para la corrección del nombre mismo que también.

Por último, el Instituto presentó una acción precautoria, anunciando una demanda ordinaria de rectificación de datos técnicos misma que recayó en el Juzgado 10º Público en lo civil y comercial de la ciudad de La Paz.

A la pregunta 16. Informe Descriptivo respecto de las acciones asumidas por el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas sobre las acciones asumidas por el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas sobre las acciones y medidas impuestas al Comandante del Instituto Geográfico Militar (IGM) para la recuperación de este predio de propiedad del Ejército.

Respuesta.- De las acciones, hago conocer para los fines consiguientes, copia del Oficio INSP. GRAL. FF.AA. S.G. N° 356/18, por medio del cual se remite la denuncia interpuesta ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar correspondiente, a fin de determinar el grado de responsabilidad dentro de la presente causa.

A la pregunta 17. Informe detallado respecto de las acciones impuestas al Comandante del IGM, para la recuperación del predio de propiedad del Ejército.

Respuesta.- Toda vez que la pregunta no determina al Comandante de que gestión, no se puede atender la solicitud.

A la pregunta 18. Informe todo lo concerniente acerca de las acciones asumidas por ese ministerio para la recuperación de dicho predio de propiedad del Ejército, y por ende del pueblo boliviano.

Respuesta.- Remítase a la respuesta de la pregunta N° 1.





Ministerio de Defensa

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi mayor consideración.

